



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON DAVID MOISES VALDES HENRIQUEZ

DECRETO N° 6787 /

Chillán Viejo, 28 NOV 2012

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente: el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.
2. El Decreto N° 1.640 del 13 de Marzo de 2012, que aprueba Modificación Presupuestaria Municipal.
3. El Decreto N° 2.123 del 27 de Marzo de 2012, que aprueba Programa Social Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2012.
4. El Decreto N° 3.484 del 25 de Mayo del 2012 que aprueba Modificación Presupuestaria Municipal.
5. El Decreto N° 3.487 del 25 de Mayo de 2012 que suplementa Programa Social Preuniversitario Chillán Viejo 2012.
6. El Decreto N° 5.796 del 02 de Octubre de 2012, que Aprueba Modificación Presupuestaria Municipal.
7. El Decreto N° 5.883 del 02 de Octubre de 2012, que suplementa Programa Social Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2012.
8. El Decreto N° 6.648 del 21 de Noviembre de 2012, que Aprueba Modificación Presupuestaria Municipal.
9. El Artículo N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Prestación de Servicios".

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la prestación de servicios de Don David Moisés Valdés Henríquez, C.I.N° 14.143.621-k, a fin de que realice las labores de "**Profesor de Matemática en Preuniversitario Municipal**", en las condiciones señaladas en los contratos de prestación de servicios del equipo profesional del Preuniversitario Municipal ya mencionado, los cuales rigen desde el 21 de noviembre de 2012, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 05 de diciembre de 2012.

2. **PAGUESE** los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero de su contrato de Prestación de Servicios.

3. **IMPUTESE** el gasto que corresponda al Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

GGB/PAQ/MMH/ALS/vnm

DISTRIBUCION: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, DIDECO, Participación Ciudadana, Of. Partes.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 21 de Noviembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, C.I.N° 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Don David Moisés Valdés Henríquez, C.I.N° 14.143.621-k, domiciliado en Avenida O'Higgins 2351 de la comuna de Chillán, se ha convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don David Moisés Valdés Henríquez, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: "**PROFESOR DE MATEMÁTICA EN PREUNIVERSITARIO MUNICIPAL**", las que se definen a continuación:

1. Elaboración de material clases módulo Matemática.
2. Aplicación de Ensayos P.S.U. Matemática.
3. Llevar registro de asistencia módulo Matemática.
4. Atención de alumnos preuniversitario municipal, módulo Matemática.

Don David Moisés Valdés Henríquez, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona el Preuniversitario Municipal Chillán Viejo 2012, de lunes a viernes entre las 18.00 hrs. y las 22.00 hrs.; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 21 de Noviembre de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 05 de Diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don David Moisés Valdés Henríquez, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.063.000.- incluido impuesto e informe de actividades.

- a) El 5 de diciembre, se le pagará la suma de \$ 1.063.000.- (un millón sesenta y tres mil pesos).-

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando carácter esencial a la cláusula que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo N° 4 de la Ley N° 18.883, por lo de Don David Moisés Valdés Henríquez, no tendrá calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El Prestador de Servicios deja claramente establecido, que no se acogerá el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la reforma provisional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo N° 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares de diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

97



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario



SEPTIMO: Incompatibilidad de funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo N° 56 de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestado de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Artículo N° 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestación de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios al a Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DAVID MOISES VALDES HENRIQUEZ
14.143.621-K

GGB/MVH/ALS/vnm

DISTRIBUCION: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, DIDECO, Participación Ciudadana, Of. Partes.